Temuco
Contigo Mejor

DECRETO Nº: 2435

TEMUCO: 04 SET. 2020

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 19 de agosto del año 2020, entre la **Municipalidad de Temuco** y **Constructora José Arturo Acuña Vera Limitada**, R.U.T N° 76.817.561-6.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato: "Reposición de Veredas Calle Tucapel- Calle Patzke- Calle Francisco Bilbao y Avenida Francisco Antonio Pinto, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora José Arturo Acuña Vera Limitada mediante escritura pública de fecha 19 de agosto del año 2020.

2. Por la ejecución de las obras contratadas la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de $124.930.216, I.V.A incluido.

3. El plazo de ejecución de obras será de 150 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cM

Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes

209/124

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 4379 **/2020**

CUARTO BIMESTRE AÑO 2020

CONTRATO "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE TUCAPEL- CALLE PATZKE- CALLE FRANCISCO BILBAO Y AVENIDA FRANCISCO ANTONIO PINTO, TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA JOSE ARTURO ACUÑA VERA LIMITADA

59589 Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Agosto del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA JOSE ARTURO ACUÑA VERA LIMITADA,** en adelante también denominado "La Contratista", rol único tributario setenta y seis millones ochocientos diecisiete mil quinientos sesenta y uno guión seis, representada por doña **FRANCISCA ANDREA ACUÑA GONZÁLEZ,** chilena,

cédula nacional de identidad número

con domicilio en

Temuco, calle

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las

respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y cuatro de fecha veinte de mayo del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y ocho guión dos mil veinte: "Reposición Veredas Calle Tucapel- Calle Patzke- Calle Francisco Bilbao y Avenida Francisco Antonio Pinto, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y uno de fecha tres de agosto del año dos mil veinte, la referida Propuesta Pública fue adjudicada a la oferente Constructora José Arturo Acuña Vera Limitada. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Miguel Angel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Reposición Veredas Calle Tucapel- Calle Patzke- Calle Francisco Bilbao y Avenida Francisco Antonio Pinto, Temuco". **TERCERA:** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y ocho guión dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** Por la ejecución de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista suma única y total de ciento veinticuatro millones novecientos treinta mil doscientos dieciséis pesos, I.V.A incluido. **QUINTA:** El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Estados de Pago" de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número sesenta y ocho guión dos mil veinte. **SEXTA:** Las partes convienen que el plazo de término de ejecución de las obras será de ciento cincuenta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista. **SÉPTIMA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera

de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantías que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero cero siete dos dos uno cuatro de la empresa Mas Aval S.A.G.R, por un valor asegurado de seis millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos once pesos, con vigencia desde el día diez de agosto del año dos mil veinte hasta el día treinta de junio del año dos mil veintidós. **NOVENA:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. **DÉCIMA:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de julio del año dos mil veinte. **DÉCIMA PRIMERA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento**. DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **FRANCISCA ANDREA ACUÑA GONZÁLEZ** para representar a la Constructora José Arturo Acuña Vera Limitada consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad,

emitido con fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinte, por el Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, otorgado según la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, CVE: CR tres tv ocho EAHZbf. Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil trescientos setenta y nueve.----------Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

FRANCISCA ANDREA ACUÑA GONZÁLEZ
En Rep: CONSTRUCTORA JOSE ARTURO ACUÑA VERA LIMITADA

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 25 AGO. 2020

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO